

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 19 DE FEBRERO DE 1975 No. 17.782

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley No. 3 de 23 de Octubre de 1974, por la cual se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

APRUEBASE UN ACUERDO SOBRE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE PANAMA Y DEL REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE

LEY NUMERO 3
(De 23 de Octubre de 1974)

Por la cual se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1o. Apruébase en todas sus partes el texto del Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que a la letra dice:

"ACUERDO SOBRE COOPERACION TECNICA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
PANAMA Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO
DE GRAN BRETANA E IRLANDA DEL NORTE

Con objeto de ampliar las relaciones cordiales que ya existen entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Panamá, mediante el establecimiento de un plan general que facilite el desarrollo de la cooperación en el sector técnico, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República de Panamá han llegado al siguiente Acuerdo.

1. Los Gobiernos del Reino Unido y de Panamá organizarán la cooperación técnica entre

los dos países, que se llevará a cabo, en cuanto sea posible, en conformidad con las disposiciones detalladas a continuación, las cuales constituirán la base sobre la que se concluirán por separado acuerdos suplementarios sobre cada uno de los proyectos particulares de cooperación técnica.

2. La cooperación técnica a que se ha hecho mención en el párrafo precedente será financiada conjuntamente por ambos Gobiernos, pudiendo asumir las formas siguientes:

a) provisión de personal especializado, asesores y profesores —a quienes en lo sucesivo se hará referencia como "funcionarios para asistencia técnica"— con el fin de:

i. Participar en trabajos de investigación estudio, programas de capacitación profesional, grupos de estudio y otras actividades relacionadas,

ii. Cooperar en la capacitación de personal técnico y científico.,

iii. Contribuir al estudio de proyectos seleccionados de común acuerdo por los dos Gobiernos,

b) Provisión de facilidades de capacitación en sectores de importancia para el desarrollo nacional, particularmente por medio de un programa de becas de capacitación de asistencia técnica para personal seleccionado —que por regla general deberá pertenecer al sector público—, de manera que sea posible su asistencia a cursos organizados en universidades y otros centros del Reino Unido

c) Provisión de maquinaria, instrumental y equipo necesarios para la puesta en práctica de programas de capacitación o trabajos de investigación aprobados por los dos Gobiernos y

d) Cualquier otro tipo de cooperación técnica-científica que los dos Gobiernos puedan acordar.

3. Ambos Gobiernos revisarán sus programas de cooperación tan pronto como sea conveniente después de la fecha mencionada en el párrafo 12 del presente Acuerdo. Dicha revisión se celebrará en lo sucesivo una vez al año, por regla general, con el fin de determinar la continuación, modificación o conclusión de los programas en curso.

4. Los funcionarios para asistencia técnica proporcionados en conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo se hallarán al servicio del Gobierno que los suministra, pero deberán responder ante el otro Gobierno por lo que a la puesta en práctica de sus funciones se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-5394, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/ 10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suizo: B/0.06 . Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elcy Alvaro 4-16.

refiere, estandoles vedada toda actividad de carácter lucrativo fuera de sus funciones, sin obtener el permiso de ambos Gobiernos.

5. El Gobierno de Panamá.

a) Concederá gustosamente a los funcionarios para asistencia técnica, a sus familias y demás miembros de su casa, toda autorización necesaria para entrar y salir del país, así como los permisos de trabajo y de residencia requeridos en conexión con la puesta en práctica de los proyectos,

b) Eximirá a los funcionarios para asistencia técnica, a sus familias y demás miembros de su casa, de todo impuesto de importación y fiscal sobre el mobiliario y efectos personales introducidos por los mismos en el país en el momento de su primera llegada a Panamá o durante los seis primeros meses de su estancia, así como de todo derecho de exportación y otros impuestos fiscales sobre los mismos al llevar a cabo su exportación subsiguiente. Se entenderá que en los efectos personales se incluya lo siguiente: para cada familia, un automóvil, una nevera, un congelador a baja temperatura de tipo doméstico, un aparato de radio, tocadiscos y magnatofón, un receptor de televisión, pequeños aparatos eléctricos; y para cada persona, un aparato para acondicionamiento de aire; así mismo una cámara fotográfica y otra de cine. Tanto el mobiliario como los efectos personales antes mencionados podrán ser vendidos por los funcionarios para asistencia técnica en Panamá al concluir su misión, previo pago de los impuestos de que fueron exentos; y

c) eximirá de contribuciones personales a cada uno de los funcionarios para asistencia técnica

suministrados en conformidad con el párrafo 2: de impuestos —excepto aquéllos especialmente recaudados con el fin de un servicio público— pagaderos a una autoridad local e impuestos sobre la renta o cualquier otro impuesto sobre la renta o cualquier otro impuesto sobre/o calculado en relación con sus ingresos u otros emolumentos procedentes de su empleo y pagados a él por el Gobierno del Reino Unido por sus servicios en Panamá, en conformidad con las disposiciones establecidas bajo el presente Acuerdo o con respecto a cualquier otro ingreso —que no sea renta acumulada dentro de Panamá— recibido en Panamá o introducido en dicho país por el mismo.

6. La maquinaria, instrumental, vehículos y equipo suministrados por el Gobierno del Reino Unido en conformidad con el párrafo 2, tanto si provienen del sector público como del privado, así como todo el equipo técnico o profesional utilizado por los funcionarios para asistencia técnica e introducido en el país en cualquier momento durante su período de servicio para ser utilizado en el cumplimiento de su misión quedarán eximidos por las autoridades panameñas competentes de todos derechos de puertos y de aduanas locales, derechos de importación y cualquier otro tipo de impuesto fiscal. El Gobierno de Panamá u otras organizaciones beneficiarias que actúen en Panamá en nombre de aquel Gobierno serán responsables por el despacho de aduanas y transporte de la maquinaria, instrumental, vehículos y equipo desde el puerto de entrada al lugar o institución en que habrán de ser utilizados. Se concederán las mismas exenciones, transporte y despacho de aduanas, caso que el equipo técnico y profesional antes mencionado sea exportado al final de la misión.

7. Cada Gobierno nombrará, según sea necesario, técnicos que cooperen con los funcionarios para asistencia técnica suministrados por el otro Gobierno, según las disposiciones del presente Acuerdo. En el cumplimiento de su misión, los funcionarios para asistencia técnica pondrán a disposición de dichos técnicos toda información que se juzgue necesaria, ordenada por lo que se refiere a métodos, técnicas y prácticas aplicadas en sus respectivos campos, así como los principios en que dichos métodos, técnicas y prácticas están basados.

8. El Gobierno a quien se proporcionen los oficiales para asistencia técnica proveerá a los mismos del lugar de trabajo, equipo, personal auxiliar, transporte interior y subsistencia que puedan razonablemente requerir en el desempeño de su misión. Dicho Gobierno pagará a los funcionarios para asistencia técnica indemnización de viaje por trayectos oficiales realizados en sus automóviles privados. De igual modo, el Gobierno proporcionará alojamiento gratuito y amueblado —incluyendo, cuando sea pertinente, el pago de gastos de hotel después de la llegada o antes de su partida— a todos los funcionarios pero asistencia

técnica expatriados. Su calidad deberá ser apropiada a las necesidades de dichos funcionarios y aprobada en cada caso por el otro Gobierno.

9. Excepto cuando se acuerden otras disposiciones en casos particulares, la financiación se llevará a cabo de la manera siguiente:

a) El Gobierno que suministre los funcionarios para asistencia técnica cerrará con el pago de sus salarios, bonificación por servicio en ultramar y gastos de viajes internacionales hasta y desde capital del país del otro Gobierno, y

b) El Gobierno que proporcione las facilidades de capacitación para personal enviado por el otro Gobierno correrá con los gastos de viaje de los becarios desde y hasta la capital de su país de origen, con el pago de los gastos de los cursos a que asistan, así como con la provisión de una dieta de manutención básica, que será determinada de vez en cuando por el Gobierno que proporciona las facilidades de capacitación. Será obligación de Gobierno que proporciona los becarios asegurarse de que se han tomado las medidas apropiadas para que dicho personal pueda hacer frente a las obligaciones financieras a que tenga que seguir atendiendo en su propio país.

El Gobierno que provee las facilidades de capacitación no proporcionará costos de pasaje ni dietas de manutención con respecto a ningún familiar del personal becario.

10. Excepto en aquellos casos en que se pruebe intención fraudulenta o temeraria negligencia por parte de los funcionarios para asistencia técnica, el Gobierno a quien se han suministrado dichos funcionarios correrá con todos los riesgos y reclamaciones que resulten de o se encuentren relacionadas con cualquier acción u omisión de los funcionarios para asistencia técnica ocurridas durante el curso de su misión. Sin que quede restringido el carácter general de la frase anterior, aquel Gobierno indemnizará a los funcionarios para asistencia técnica contra toda responsabilidad demanda judicial, acción, demanda, daños, costos u honorarios con respecto a muertes, lesiones a personas o daños a propiedad alguna, así como cualquier otra pérdida que pudiere resultar de tales acciones u omisiones.

11. Durante su estancia en Panamá, los funcionarios para asistencia técnica que se suministren en conformidad con las disposiciones aquí señaladas;

a) Estarán inmunes de toda obligación de servicio nacional.

b) recibirán las mismas facilidades de cambio —es decir, derecho de remitir fondos a su país de origen— concedidas a funcionarios de rango similar que forman parte de una misión diplomática;

c) Recibirán las mismas facilidades de repatriación, en momentos de crisis nacional e

internacional, proporcionadas a las misiones diplomáticas y

d) Recibirán compensación por parte del Gobierno de Panamá por cualquier desperfecto o pérdida de efectos personales o domésticos resultantes de disturbios públicos.

12. Las disposiciones que se registran en el presente Acuerdo entrarán vigor a partir de la fecha que será mutuamente decidida por los dos Gobiernos.

13. Ambos Gobiernos se reservan el derecho de poder presentar en cualquier momento notificación escrita de la rescisión de las disposiciones registradas en este Acuerdo, entrando en vigor noventa (90) días después de la fecha de recepción de dicha notificación. Proyectos específicos que, siendo materia de acuerdos suplementarios, sean concluidos en conformidad con el párrafo 1 y cuya realización haya sido iniciada con anterioridad a la presentación de dicha notificación, continuarán en vigor hasta que se hayan concluido de acuerdo con las disposiciones suplementarias antes mencionadas.

Firmado por duplicado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres (1973) en los idiomas inglés y español.

Por el Gobierno de la
República de Panamá.
(fdo.) JUAN ANTONIO TACK
Ministro de Relaciones
Exteriores

Por el Gobierno del Reino
Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte.
(fdo.) DUGALD E. MALCOLM
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de Su
Majestad Británica.

Es fiel copia de su original 9
de septiembre de 1974.

(Fdo.) JUVENTAL A. CASTRELLON A.
Director del Departamento de Organismos
Conferencias y Tratados Internacionales

ARTICULO 2.— Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés,
días del mes de octubre de mil novecientos setenta
y cuatro.

(Fdo.) RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

(Fdo.)
CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea
Nacional de Representantes de
Corregimientos.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**ACUERDO No. 1**
De 30 de enero de 1975.

Por el cual se elimina el cargo de Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Pesé y la partida para el pago de la misma pasa a otros renglones.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE PESE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**CONSIDERANDO:**

Que en esta fecha la Sra. del Concejo presentó renuncia de su cargo a partir del 10. de febrero de 1975, por lo tanto la partida para el pago de la misma pasa a otros renglones.

ACUERDA:

Eliminar el cargo de Secretaria del Consejo Municipal de Pesé a partir del 10. de febrero de 1975.

La partida para el pago correspondiente, será desglosada en la siguiente forma:

Para aumento de la Sra. de la Alcaldía Municipal B/.40.00 mensuales, B/440 al año.

Para aumento de la Secretaría de la Tesorería B/10.00 mensuales B/.110 al año.

Los B/572 restantes pasarán al fondo de las Juntas Comunales así:

B/71.50 para cada Junta Comunal.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pesé a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Jeremías Cedeño D.
Presidente del Concejo

Myrna M. de Bustavino.
Secretaria.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, Pesé, 31 de enero de 1975. Sancionado el Acuerdo No. 1 de 30 de enero de 1975,

CUMPLASE Y DEVUELVAZ.

Jeremías Cedeño D.
Alcalde del Distrito

Myrna M. de Bustavino.
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS**AVISO AL PÚBLICO**

Para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público en general que GERMAN ADOLFO APROCHA GORDILLO, ha vendido a "VIAJES ESPAÑA, S.A.", el negocio denominado "VIAJES ESPAÑA", Calle 30 y Elvira Méndez, de acuerdo con el seguir consta en la Escritura Pública No. 8483, de 26 de diciembre de 1974.

L636876
(Segunda Publicación)

EDICTO No. 098

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO HIGUERA RAMOS, vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de Ocú portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-7-504, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 6-0030 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Has. 5052,66 M2 hectáreas, ubicada en Mendoza Corregimiento Cerro Largo del distrito de Ocú de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Agustín Higuera y Cordillera SUR: Terrenos de Absalón Higuera
ESTE: Terrenos de Daniel Higuera
OESTE: Terrenos de Justavino Higuera y Verano Higuera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 1 días del mes de Diciembre de 1969
Sr. Efraín Rodríguez R.
Funcionario Sustanciador

Digna Ma. Córdoba O.
Secretario Ad-Hoc,
L 275802
(Única publicación)

EDICTO No. 101

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor GLADYS ODERAY DE BURGOS, vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-17987 ha solicitado No. 6-0146 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has. 1.477,1768 M2 hectáreas, ubicada en Las Minas Corregimiento Cabecera del Distrito de Las Minas

de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que va del cruce de la Carretera Nacional (Los Pozos a Las Minas) al caserío de Los Pintos.

SUR: Terrenos de Antonio Vargas y Enrique Franco Noriega, T.

ESTE: Terrenos de Enrique Franco Noriega y Agustín González

OESTE: Terrenos de Antonio Vargas, Enrique Franco Noriega y Sofía López.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 5 días del mes de Diciembre de 1969.

Sr. Efraín Rodríguez P.
Funcionario Sustanciador

Digna Ma. Córdoba O.
Secretario Ad- Hoc.
L 288847
(Única publicación)

EDICTO No. 099

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACER SABER:

Que el señor MARINA DELGADO DE CORRO vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-52-172 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0198 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has. 644 2082 M2. hectáreas, ubicada en Río Parita Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: terrenos de Euclides Delgado

SUR: Río Parita

ESTE: Terrenos de Francisco Delgado T.

OESTE: Terrenos de Benigno Pérez de Cedeño

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en Chitré a los 4 días del mes de Diciembre de 1969.

Efraín Rodríguez P.
Funcionario Sustanciador

Digna Ma. Córdoba O.
Secretario Ad- Hoc.

L 278833
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 480

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) PASTORA DE DE LEON, mayor de edad, casada, secretaria, con residencia en la Ciudad de Panamá, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-68-515 en su propio nombre o en representación de su persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique un título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL MINO ESTE del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de María Félix Muñoz y Ramón Eugenio Ruiz Stoate con 62,50

SUR: Terreno Municipal con 62,50 mts.

ESTE: Calle San Jacinto, con 20,00 mts.

OESTE: Calle San Cristóbal, con 20,00 mts.

Área Total del Terreno Mil Doscientos Cincuenta metros cuadrados (1,250,00 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,

(Fdo)-EDICIO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de
Catastro Mpai,

EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
Jefa del Depto. de Catastro Municipal

L 8849
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON,
por este medio

EMPLAZA

a CLADYS MAY WAREHAM, mujer, mayor de edad, paraguaya, casada, con paradero desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo señor HERBERT ST BASIL MCLEAN.

Se advierte a la emplazada que si no compareciese dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Oficio con quien se continuará el juicio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy treinta (30) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, de conformidad con la Ley.

EL JUEZ,
(Fdo)
Licdo. CARLOS WILSON MORALES
La Secretaria
(Fdo) América P. de Coronell
L652536
(Única publicación)

to por Miguel Rangel Ayala y Felicia Rivas Sánchez de Rangel.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Licda. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Magda Guzmán
Secretaria General
L-638813
(Única Publicación)

EDICTO No. 152

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor PRISCILIANO MARÍN, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-111-955, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 3-2476 la adjudicación a Titulo Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 50+ 1000 hectáreas, ubicada en Piedra Blanca, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Atalaya de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Tinajita a Tierra Blanca;
SUR: Terreno ocupado por Constantino Hidalgo;
ESTE: Terreros Nacionales, Rogelio Santos, Rosario Santos y Antonia Acosta;
OESTE: Terreno ocupado por Constantino Hidalgo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veinticinco días del mes de noviembre de 1969.

Urano P. González
Funcionario Sustanciador

Reneyra I. Rodríguez Ch.
Secretario AD-HOC.

L-272289
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Nicasia Anchica, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar enderezado en el Juicio de Adopción de su menor hijo GREGORIO AVCHICA propues-

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 21

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) FERMINA CANTO M. Panameña, Mayor de edad, soltera, con residencia en Calle 17 Oeste # 7-4-22, Pmá, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-49-440, en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Titulo de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado RINCON SOLANO del barrio Corregimiento GUADALUPE, distinguida con el número 10-8 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Quebrada con 30,20 Mts.

SUR: Predio de Severina Abencio con 30,00 mts.

ESTE: Terreno Municipal con 34,50 mts.

OESTE: Vereda con 31,00 mts.

Área total del terreno novecientos ochenta y dos metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados. (982,60) mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o, término pueda oponerse la persona o, personas que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(Fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez.

Dire. Dora del Dpto. de Catastro Mpal.,
(Fdo) Luzmila A. de Quirós.

L-188976
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Norman Dee Ott Andres, para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal por su esposa Yolanda Hernández Rodríguez.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de febrero de 1975.

IJuez,

(D) Juan A. Alvarado S.

(D) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L-27566
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 522

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CESAR LAU AYARZA, varón, panameño mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 3-74-1070, con residencia en esta ciudad, en su propio nombre ó en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CAÑADA AL CHORRO del Barrio COLON, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Dorothy Bonner Chan con 48,82 mts.
SUR: Predio de Julio Lau Castillo con 35,80 mts.
ESTE: Carretera El Chorro con 17,05 mts.

OESTE: Predio de Efraín Enrique Chan con 24,50 mts.
Área total del terreno novecientos setenta metros, con setenta y tres centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
Pdo. Licdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
Pdo. Edith de la C. de Rodríguez.

L-633855
(Única Publicación)

EDICTO No. 097

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público,

HACE SABER;

Que el señor JOSE MARIA RIOS, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8 AV. 27-174, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0687 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has. 738,16 M2., hectáreas, ubicada en La Arena, Corregimiento La Arena, del Distrito de Chitré de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino al Barro

SUR: Terrenos de Agustina Ruiz y Mateo Batista

ESTE: Terrenos de Reyes Ruiz Castillero

OESTE: Terrenos de Marcelino Rivera y Tiburcio Batista

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 11 días del mes de diciembre de 1969,

Efraín Rodríguez
Funcionario Sustanciador a.i.

Digna Ma. Córdoba O.
Secretaria AD-HOC a.i.

L-275762
(Única Publicación)

EDICTO No. 326-69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER;

Que el señor CONSTANTINO SOBENIS CERRUD, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-632-571, ha solicitado a la Comisión de reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6471, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 38 has. con 6998,06 m2. hectáreas, ubicada en el Límite de la Reserva, Corregimiento de Hato Corotú del Distrito de San Félix, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Crispiliano Montenegro.

Sur: Manuel Faustino Quintero, Oda. Rabo de Puerto.
Este: Manuel Sobenis, Qda. Rabo de Puerto.
Oeste: Crispiliano Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de Hato Corotú y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 24 días del mes de noviembre de 1969.

Esther Ma. Rodríguez
Secretaria AD-HOC

L-2756407
(Única Publicación)

Ing. Roberto Castrillón
Funcionario Sustanciador

EDICTO No. 328-69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor GERTRUDIS MORALES o GERTRUDIS QUINTERO MORALES, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-33-1477, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9048-A, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 has., con 8834,37m², hectáreas, ubicada en Tijera, Corregimiento de Boquerón del Distrito de Boquerón, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carmen Quintero González

Sur: Camino del río Caimito a la carretera de asfalto.

Este: Julia Barraza, Escolástico Quintero.

Oeste: Carmen Vda. de Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de noviembre de 1969.

Esther Ma. Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc

Ing. Roberto Castreñón
Funcionario Sustanciador

L276424
(Única publicación)

drá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 24 días del mes de noviembre de 1969.

Esther Ma. Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc

Ing. Roberto Castreñón
Funcionario Sustanciador

L276409
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA:

A, Daris Elena Ortiz Soriano de Pérez, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo Ilsa Pérez Vargas.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de febrero de 1975.

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo A. Morón A.
El Secretario

L643609
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Personero Municipal Suplente Ad-hoc del Distrito de Gualaca, por medio del presente EDICTO, Cita, llama y Emplaza a JULIAN FELIPE BRICENO RIOS, de generales y paradero actual desconocido, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez -10- días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la información que de él se necesita en las sumarias instruidas en su contra por el delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA, donde aparece como sindicado de este hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante este emplazamiento será tomada como indicio grave en su contra y por lo tanto ésta situación en modo alguno es óbice para la continuación de la instrucción sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y copias del mismo se remitan a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco -5- veces consecutivas.

Dado en Gualaca, a los cinco -5- días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco-1975-.

EL PERSONERO AD-HOC
ESTENIO MONTE NEGRO PIO
LA SECRETARIA INTERINA
ANADIA ALINA GOMEZ,

fdo. Publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.